

PROCESO: EJECUTIVO
Rad. 2022.00334.00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A. con NIT. 860.002.964-4
DEMANDADO: ELVIA ROSA FREILE BERNAL con C.C.36.721.159

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA
INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso ejecutivo informándole que la parte demandando presentó contestación extemporánea, se allegó después de emitir auto de seguir adelante con la ejecución. Ordene.

Santa Marta, Doce (12) de Octubre de dos mil veintidós (2022)

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, Trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, se tiene que en el presente proceso ejecutivo a través de proveído emitido el 9 de agosto de 2022 se libró orden de pago a favor del BANCO DE BOGOTÁ en contra ELVIA ROSA FREILE BERNAL.

La apoderada de la parte demandante allegó documentos que acreditan la notificación personal de demandado bajo los parámetros de la ley 2213 de 2022, como se muestra a continuación:

Conf: NOTIFICACION PERSONAL DECRETO 806/20-LEY 2213/22 PROCESO EJECUTIVO DE BANCO DE BOGOTA S.A

Confirmación <acknowledge@r1.rpost.net>
Sáb 17/09/2022 10:57 AM
Para: Martha Quintero <mlquintero@outlook.com>
Acuse de Envío de Certimail - Su Mensaje está en Proceso

Este mensaje certifica que el siguiente email fue enviado.

Categorías	Detalles del Mensaje	
Para:	<lawyer.elviafreilebernal@hotmail.com>	
Cc:		
Asunto:	NOTIFICACION PERSONAL DECRETO 806/20-LEY 2213/22 PROCESO EJECUTIVO DE BANCO DE BOGOTA S.A	
Recibido por Certimail:	(UTC: 5 horas delante de hora Colombia) 17/09/2022 03:57:20 PM	(Local) 17/09/2022 10:57:20 AM
Número de Guía:	D3DADD983985EEF1636B8C9F1034CDD863692447	
Código de Cliente:		
Características Usadas:		

PROCESO: EJECUTIVO

Rad. 2022.00334.00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A. con NIT. 860.002.964-4

DEMANDADO: ELVIA ROSA FREILE BERNAL con C.C.36.721.159

Como se muestra en el pantallazo inserto, el envío de la notificación tuvo acuse de recibido el día 17 de septiembre de 2022, por lo que el termino para contestar se venció el día 5 de octubre de 2022, de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Se recibió correo electrónico de la parte demandada el día 11 de octubre de 2022, a las 5:17 pm, horario inhábil por lo que se tiene por recibido el 12 de octubre de 2022, proponiendo excepción de pago parcial de la obligación.

Acreditación de Poder - Contestación de demanda Rad. 2022-00334

Edgar Polo <edgardpolo@legales.pro>

Mar 11/10/2022 5:17 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Magdalena - Santa Marta

<j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Martha Quintero <mlquintero@outlook.com>

CC: elvifreilbern@hotmail.com <elvifreilbern@hotmail.com>; edgardpolo@hotmail.com

<edgardpolo@hotmail.com>

📎 9 archivos adjuntos (3 MB)

Evidencia Poder Correo_ Edgar Polo - Outlook.pdf; Poder Ejecutivo BanBogotá 10 Octubre de 2022.pdf; Contestación Ejecutivo BanBogotá.pdf; Proyección de pagos - 01.pdf; Proyección de pagos - 02.pdf; Folio 1 Recibos 5 a 8.pdf; Folio 2 Recibos 12 a 15.pdf; Folio 3 Recibos 9 a 11 y 16.pdf; Folio 4 Recibos 1 a 4.pdf;

Señores Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta.

En mi condición de Apoderado de la demandada en el proceso de la referencia, me permito presentar contestación de demanda en los términos contenidos en los documentos adjuntos:

1. Evidencia de otorgamiento de poder para actuar.
2. Poder.
3. Contestación de demanda
4. Anexos en seis (6) folios.

Agradezco la atención prestada.

Edgard Polo Quintana

C.C. 80.412.424

T.P. 281.186

Como quiera que ya estaba vencido el término para proponer excepciones, se emitió auto de seguir adelante la ejecución el 11 de octubre de 2022, notificado en estado del 13 de octubre de 2022.

Así las cosas, ya el proceso cuenta con auto de seguir adelante con la ejecución, por tanto la excepción propuesta es extemporánea.

Por su parte, por cumplir con lo normado con lo establecido en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, se reconocerá personería jurídica al Dr. EDGARD POLO QUINTANA como apoderado de la señora ELVIA ROSA FREILE BERNAL, parte demandada.

Por lo que se,

RESUELVE

PRIMERO: No dar trámite por extemporánea a la excepción de pago parcial de la obligación propuesta por el demandado, de conformidad con las consideraciones expuestas.

PROCESO: EJECUTIVO
Rad. 2022.00334.00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A. con NIT. 860.002.964-4
DEMANDADO: ELVIA ROSA FREILE BERNAL con C.C.36.721.159

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica al Dr. EDGARD POLO QUINTANA con C.C. 80.412.424 y T.P. 281.186 del CSJ, como apoderado judicial de la parte demandada, señora ELVIA ROSA FREILE BERNAL, en los términos y para los efectos del memorial poder.

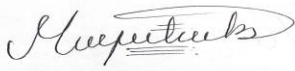
Notifíquese y Cúmplase

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

Por estado No. 120 de fecha 14 de octubre de 2022 se notificará el auto anterior.

Santa Marta



Secretaria,

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDEZ

Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b31bba9ea622a926f6172bf55c6e33526faf4fabf528028408d41262b9dac4c**

Documento generado en 13/10/2022 03:45:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>